



**ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN VALLE SALADO DE AÑANA (ÁLAVA-
ARABA)**

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirectora General de Protección del Patrimonio Histórico, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican:

Beneficiario y CIF

FUNDACIÓN VALLE SALADO AÑANA – AÑANAKO GATZ HARANA FUNDAZIOA G01458454

Aplicación presupuestaria

18.11.337C.46107

Finalidad

Seguimiento del Plan de Acción SIPAM

Gastos o partidas subvencionables

a) PROYECTO ABIERTO A LA SOCIEDAD Y ACTIVIDADES CULTURALES	
• Programa de Visitas	9.525,00 €
b) INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROYECTO	
• Tercer Congreso Internacional de Antropología de la Sal	6.000,00 €
c) PRODUCCIÓN DE SAL	
• Asesoramiento comercial, innovación en la producción, lanzamiento nuevos productos	14.875,00 €
• Canon Salmuera	37.600,00 €
d) SEGUIMIENTO ESPACIO-TEMPORAL DE VARIABLES AMBIENTALES CARACTERÍSTICAS DEL VALLE SALADO	
• Proyecto de investigación seguimiento espacio-temporal de variables ambientales en el espacio del Valle Salado	32.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €



Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Propuesta de Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideraran gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos de desplazamiento y estancia, en su caso, se ajustarán a las cuantías máximas fijadas para el Grupo II de los recogidos en el Anexo I de los contemplados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuantía de la subvención (campo libre)

100.000,00 euros¹ (CIEN MIL EUROS)

Forma de realización del pago

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, 27 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre de 2004), y los libramientos se realizarán, en doceavas partes, mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Empresa.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

¹ Las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.



Subcontratación de la actividad subvencionada

En materia de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de marzo de 2019

Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá presentarse firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago:

- Todos los justificantes de gasto serán originales.
- Todos los justificantes de pago deberán ser originales o copias debidamente selladas por la entidad bancaria.
- En el caso de presentarse nóminas, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago de los seguros sociales.
- En caso de presentar facturas con retención del IRPF, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago del IRPF.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) En caso de que el IVA vaya a ser considerado gasto subvencionable, certificado de exención de declaración del IVA de la actividad objeto de la subvención.

g) Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

La Fundación Valle Salado de Añana queda obligado a difundir el carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

En todo caso, para garantizar el cumplimiento de esta obligación el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte deberá figurar de forma suficientemente visible en los folletos, carteles, página web y demás elementos publicitarios del proyecto en cuestión.

El incumplimiento de dicha obligación será considerado causa de reintegro de conformidad con el artículo 37.1.d. de la Ley General de Subvenciones.

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Orden de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma.



Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado electrónicamente por:

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. Orden ECD/602/2017 de 20 de junio
Disp. Adicional segunda del R.D. 817/2018 de 6 de julio

EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES

Román Fernández-Baca Casares